



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto Sustanciación No. 149
Tipo de proceso:	Revisión Interdicción Ley 1996 de 2019
Radicado:	631303110001-2015-00156-00
Demandante (s):	Eneried Martínez Marín
Demandado (s):	Lilia Marín Herrera

Avizora el despacho que, dentro del presente trámite de revisión de la medida de interdicción aquí adoptada en favor de María Nelly Ramírez de Tobón, a la fecha no se ha realizado la visita socio familiar por parte del profesional adscrito a este juzgado, ni se ha sido aportada la valoración de apoyos que fuere requerida a la Defensoría del Pueblo Regional Quindío.

Por lo anterior, estima el despacho que no es posible realizar la audiencia que se encuentra programada en este trasmite para el próximo 15 de junio.

Así las cosas, una vez se allegue el respectivo informe y la valoración e apoyos y se corra su traslado, se tomará la decisión que corresponda o se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la indicada diligencia a través de los medios virtuales con que cuenta esta autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA**

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022b8dbf1f3212ed2a2835468670d55990d7e2e98431090eea3aef252c41298c

Documento generado en 06/06/2023 04:04:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**